



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Veintiséis (26) de febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL - LLAMAMIENTO EN GARANTIA-
Llamante	VALORCON S.A.
Convocado	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00070 00
Asunto	ADMITE REFORMA, CORRE TRASLADO

Establece el artículo 93 del Código General del Proceso:

"CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. *El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

La reforma de la demanda procede por una sola vez..."

En el caso concreto, en escrito del 19 de febrero, la parte llamante modifica las solicitudes probatorias aducidas, en cuanto a deprecar una nueva reforma que cumple con las reglas 1ª a 3ª del artículo precitado.

En tal sentido, como la presente reforma acaeció de manera posterior a la notificación del auto admisorio, y no se ha señalado fecha para audiencia inicial, se procederá en la forma procedimental establecida en la regla 4ª del art. 93 ibídem.

Con base en lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la reforma al llamamiento en garantía, en lo relativo a la modificación de las pruebas documentales aducidas, específicamente, solicitar al

llamado en garantía, **exhibición de documentos** en los términos de la reforma en comento.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión por estado a la parte convocada, para lo cual se corre traslado por la mitad del término inicial, el cual correrá pasados tres (3) días de la notificación del presente proveído (regla 4ª art. 93 ib).

NOTIFIQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

AF

Firmado Por:
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15582b2c3d1e8141177065fce904585adba1bf47e74c1a03704724b762a81412

Documento generado en 26/02/2021 10:22:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>